

A Despacho. Popayán, 23 de agosto de 2023. En la fecha paso a la Señora Juez. Provea lo pertinente a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de su apoderado judicial archivo 009 del expediente digital.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA
J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán – Cauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1193

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación: **19001-31-10-001-2022-00286-00**

Revisado el expediente que nos ocupa, encontramos que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del Crédito efectuada por la apoderada judicial de la parte Ejecutante, sin que la misma fuera objetada por el demandado, señor **YONY STIVER BOLAÑOS LEMOS**. Traslado surtido mediante la remisión de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora a la dirección física donde la parte ejecutada ha de recibir notificaciones.

Ahora bien hecho un control oficioso de aquella liquidación, y verificada la misma a la fecha de su presentación el despacho observa que los valores señalados en la mencionada liquidación son congruentes con la suma que arroja una operación aritmética y el título base de la presente ejecución, sin embargo la misma no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se han incluido en aquella las cuotas causadas a partir del mes de agosto del año 2022, para lo cual debe tenerse en cuenta que en la demanda incoada no se solicitó se librara mandamiento de pago por las cuotas que se causaran en el curso del proceso, lo que efectivamente no quedo incluido en el auto del mandamiento ejecutivo No 1001 fechado 25 de agosto de 2022 visible en el Archivo 003 del Expediente digital, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

En consecuencia, no puede aprobarse la liquidación de crédito en la forma presentada por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º. del artículo 446 del CGP

En este orden y teniendo presente las observaciones efectuadas, y advirtiendo que revisado el portal de depósitos judiciales del banco Agrario no se encontró título judicial alguno por concepto de este proceso, o abono alguno realizado por la parte ejecutada, tenemos que la liquidación del crédito que corresponde legalmente a este proceso, actualizada a la presente fecha esto es al mes de agosto de 2023 y que se aprobará es la siguiente:

YONY STIVER BOLAÑOS LEMOS						
MES/ AÑO	CUOTA	PAGO CUOTA	PAGO EJECUTIVO	MESES DEUDA	INTERES MENSUAL	INTERESES
mar-19	154.770,00			54	773,85	41.787,90
abr-19	154.770,00			53	773,85	41.014,05
may-19	154.770,00			52	773,85	40.240,20
jun-19	154.770,00			51	773,85	39.466,35
jul-19	154.770,00			50	773,85	38.692,50
ago-19	154.770,00			49	773,85	37.918,65
sep-19	154.770,00			48	773,85	37.144,80
oct-19	154.770,00			47	773,85	36.370,95
nov-19	154.770,00			46	773,85	35.597,10
dic-19	154.770,00			45	773,85	34.823,25
ene-20	160.651,26			44	803,26	35.343,28
feb-20	160.651,26			43	803,26	34.540,02
mar-20	160.651,26			42	803,26	33.736,76
abr-20	160.651,26			41	803,26	32.933,51
may-20	160.651,26			40	803,26	32.130,25
jun-20	160.651,26			39	803,26	31.327,00
jul-20	160.651,26			38	803,26	30.523,74
ago-20	160.651,26			37	803,26	29.720,48
sep-20	160.651,26			36	803,26	28.917,23
oct-20	160.651,26			35	803,26	28.113,97
nov-20	160.651,26			34	803,26	27.310,71
dic-20	160.651,26			33	803,26	26.507,46
ene-21	163.237,75			32	816,19	26.118,04
feb-21	163.237,75			31	816,19	25.301,85
mar-21	163.237,75			30	816,19	24.485,66
abr-21	163.237,75			29	816,19	23.669,47
may-21	163.237,75			28	816,19	22.853,29
jun-21	163.237,75			27	816,19	22.037,10
jul-21	163.237,75			26	816,19	21.220,91
ago-21	163.237,75			25	816,19	20.404,72
sep-21	163.237,75			24	816,19	19.588,53
oct-21	163.237,75			23	816,19	18.772,34
nov-21	163.237,75			22	816,19	17.956,15
dic-21	163.237,75			21	816,19	17.139,96
ene-22	172.411,71			20	862,06	17.241,17
feb-22	172.411,71			19	862,06	16.379,11
mar-22	172.411,71			18	862,06	15.517,05
abr-22	172.411,71			17	862,06	14.655,00
may-22	172.411,71			16	862,06	13.792,94
jun-22	172.411,71			15	862,06	12.930,88
jul-22	172.411,71	0,00	0,00	14	862,06	12.068,82
	6.641.250,09					1.116.293,15
TOTAL DEUDA CAPITAL + INTERESES						7.757.543,24

RESUMEN:

TOTAL CAPITAL INCLUYE CUOTAS ORDENADAS MANDAMIENTO DE PAGO (Hasta el mes de julio de 2022)	6.641.250,09
TOTAL INTERESES AL MES DE AGOSTO DE 2023	1.116.293,15
TOTAL DEUDA CAPITAL + INTERESES	7.757.543,24
COSTAS	332.062,5
TOTAL DESCUENTOS O ABONOS	0,00
SALDO TOTAL A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE CAPITAL + INTERESES + COSTAS-DESCUENTOS	8.089.605,74

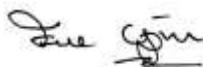
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR Y APROBAR por lo considerado en esta providencia la liquidación de crédito realizada en este proceso por la Parte ejecutante, y en consecuencia téngase que la misma quedará tal como quedó consignada en la parte motiva de este proveído, anotando que el saldo pendiente a favor de la parte ejecutante a la fecha, corresponde a la suma **OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 8.089.605,74).**

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos existentes y/o de los que posteriormente se alleguen a favor de la ejecutante en Representación, señora **LAURA SOFIA REALPE RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.817.174 , hasta que se cancele totalmente la obligación.

TERCERO: NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DE POPAYAN
2022-286